

La Política supeditada a la Economía (neoliberal)

Joaquim Vergés (6-10-2015)

“ ... una posible sanción europea a tres autonomías.- La Comisión analiza el impuesto a grandes superficies comerciales.

(como consecuencia) ‘Los pequeños comerciantes (...) puede sufrir dificultades financieras gravísimas’. (...) La Comisión Europea (...) considera justificada la denuncia de la patronal Anged, que tacha de ayuda estatal ilegal los impuestos aplicados por Cataluña, Navarra, Asturias, Aragón, La Rioja y Canarias a las grandes superficies` (Navarra, Rioja y Canarias, desistieron después). ‘La Comisión no cree justificado que se exima del impuesto a los pequeños comercios, excepción que considera una ayuda ilegal. (...) miles de pequeños y medianos y pequeños comercios podrían verse obligados a pagar el impuesto del que están exentos desde la entrada en vigor del mismo ... ’ (El País, 21-7-2015)

Una noticia que pone de manifiesto que una legislación (normativa) europea prohíbe que un parlamento de un país miembro establezca en su territorio un impuesto específico, diferenciado, sobre las grandes superficies (o centros comerciales), que responde a una política de contención de estos comercios y por tanto de favorecer al comercio pequeño y mediano, de barrio, de proximidad.

¿A qué responde esa prohibición (la normativa europea)? Está basada en el principio genérico de que las leyes debe ser igual para todas las empresas (de la UE), sin discriminación entre ellas. De ningún tipo; ni por tamaño. Tampoco en cuanto a la fiscalidad.

Consideremos el contexto socio-político de la noticia: Cuando un parlamento nacional discrimina fiscalmente en contra de las grandes superficies –y, por tanto, con la intención de evitar la progresiva desaparición del pequeño y mediano comercio –generalmente de proximidad-, está haciendo Política. Está siguiendo una determinada política respecto al sector de los comercios, relacionada con el propio concepto de ciudad –y en cierto modo, de sociedad- que colectivamente se prefiere. Una prohibición comunitaria como la anterior equivale pues a prohibir hacer Política. Es supeditar la Política (de un Parlamento, de un gobierno elegido democráticamente) a la Economía. Y más concretamente a una concepción neoliberal de la economía.

El principio comunitario en el que se asienta tal prohibición es el de la virtud absoluta de la competencia. Según éste, los comercios –como las empresas de cualquier sector- *deben* competir entre sí (debe dejarse que sea así), que sobrevivan “los mejores” (los más competitivos), y que eso es lo mejor para los usuarios consumidores.

La paradoja es que en este caso estos coinciden con los ciudadanos que han elegido al propio Parlamento que legisla sobre política-de-comercios-en-relación-al-tipo-de-ciudad! Nos encontramos pues ante una normativa europea dictaminando que es lo mejor para esos ciudadanos, en contra de lo que pueda decidir el Parlamento que ellos mismos han elegido!

Por otra parte, la ‘libre’ competencia entre comercios (empresas, establecimientos) enormemente desiguales no es –o no tiene las virtudes atribuidas a- la competencia entre iguales que idealmente presupone el referido principio teórico liberalista de que ‘la libre competencia, sin ninguna intervención de los poderes públicos, es lo mejor para la sociedad’.

Cuando un parlamento o un gobierno legisla para frenar/desincentivar el creciente dominio de las grandes superficies con el consiguiente detrimento del pequeño y mediano

comercio, de proximidad, está legislando para modificar un resultado del mercado que juzga políticamente no deseable: La desaparición del comercio de proximidad, la progresiva desertización comercial de los barrios, de los pueblos, .. que indefectiblemente deriva en desertización a secas.

Se trata en definitiva –esa legislación- de una intervención de los poderes públicos para corregir o modificar un resultado observado del ‘libre juego’ del mercado. Cuestionar estas intervenciones de los poderes públicos es un ejemplo de ‘fundamentalismo de mercado’, en palabras del Nobel Stiglitz.

La normativa europea referida implica no solo anteponer la economía a la política, o sencillamente ignorar ésta (economicismo), sino a anteponer una determinada idea de lo económico. Una ideología en definitiva –la neoliberal; que, como base doctrinal, considera que no debe interferirse en el ‘libre juego’ de los mercados. El hecho de que en el ámbito del comercio local, municipal, la competencia sea (desde el auge de los grandes centros comerciales, muchos, además, en las periferias urbanas) inevitablemente entre desiguales – en contra de lo que presupone el razonamiento teórico sobre la bondad social intrínseca de la competencia- no parece importar a los impulsores/defensores de la norma europea comentada.

Y la consecuencia es grave: si normativas europeas como la referida no permiten que un parlamento nacional (‘local’) intervenga para modificar tal o cual resultado del mercado *local*, entonces la UE como institución en desarrollo se ha disparado un tiro en una de los pies de su futuro. Porque más allá del caso concreto que nos muestra la noticia el hecho es que en general la normativa europea sobre mercados y competencia está imbuida de la ideología neoliberalista: ‘Libertad de mercados. No intervención de los poderes públicos que toque lo económico’. Y ahí tenemos un ingrediente para una contestación a la institución de la UE. Un argumento para euro-escépticos.

La normativa europea relativa a mercados y competencia asume implícitamente postulados genéricos, típicos de la ideología neoliberal: ‘Competencia’ (así, en general, en abstracto) por encima de todo. ‘La competencia entre empresas es siempre lo mejor para la sociedad’. Y, entre otras cosas, las super-simplificaciones de ese tipo en lo económico – como en otros ámbitos sociales- acostumbran a generar consecuencias simplistas. Por ejemplo: que en tal o cual ámbito económico no se esté dando (no pueda darse) en realidad una competencia entre empresas con un poder económico/de negociación similar, es algo que simplificación doctrinal impide tener en cuenta.

Visto desde otra perspectiva ¿Cuál se supone que es la gran mejora económica para los ciudadanos de Aragón, Asturias y Cataluña que supuestamente se derivará de esa ‘mayor competencia’ (entre desiguales) que el dictamen europeo está defendiendo y poniendo por encima de decisiones políticas tomadas por parlamentos locales democráticos? Y, en todo caso, ¿No forma parte también del objetivo de la construcción de la UE el principio político de que las decisiones deberían tomarse en aquel nivel (Europeo, Estatal, Regional, Municipal) más próximo al de las personas más directamente afectadas por cada tipo de decisión?

Otra andanada en la misma dirección:

“Madrid (Europa Press).- El Gobierno (central) ha aprobado en Consejo de Ministros presentar recurso de inconstitucionalidad contra la ley catalana de equipamientos comerciales, por prohibir el establecimiento de comercios fuera de zonas urbanas consolidadas, lo que según el Ejecutivo es contrario a la normal nacional y comunitaria. (...) ‘vulnerando lo dispuesto, con carácter básico, en la ley de

Ordenación del Comercio Minorista y en la ley de Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, prohibición que además es contraria al derecho comunitario' . (...)” (La Vanguardia.com, 18-09-2015).